

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil quinientos veintinueve (No. 3529) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las diez horas (10:00 horas) del dieciocho de julio de dos mil doce.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Manuel Fermín Oliva Quezada, Eric David Schwank Martínez y Tom Hawk; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, Julio Alberto Olano Noyola y David Antonio López Villafuerte; y, el Director Ejecutivo Jaime Eduardo Contreras Lemus.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se lee y firma el Acta Nos. 3528 del 11 de julio de 2012.
- III El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración la emisión de la Orden de Cambio No. 1 al Contrato No. CEL-4607-S, **“Construcción del puente sobre el río Asesecho, con acceso a la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, que también interconecta los municipios de Jutiapa, departamento de Cabañas y el municipio de Potonico, departamento de Chalatenango”**.

Dicho contrato fue suscrito el 14 de febrero de 2012, con Montajes Electromecánicos de Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable (MONELCA, S.A. de C.V.), por un monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 78/100 DÓLARES (US\$3,347,567.78).



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right and several smaller ones below it.

La Comisión en el Punto VI de la Sesión No. 3499 del 2 de febrero de 2012, autorizó la Contratación Directa para la construcción del puente sobre el río Asesecho; lo anterior se hizo de conformidad a lo siguiente: a) Decreto Ejecutivo No. 153 de fecha 14 de octubre de 2011, en el que se declaró estado de Emergencia Nacional decretado por las lluvias producidas por la Depresión Tropical 12E, misma que puso en riesgo la estabilidad y operación de la obra de paso hacia la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, ubicada sobre el río Asesecho, la cual había sufrido graves daños debido a la tormenta tropical Agatha (junio de 2010), y por la posibilidad de continuar siendo afectada por otros fenómenos de igual o mayor magnitud y por lo tanto poner en riesgo el acceso para la operación y mantenimiento de la central y la subestación de ETESAL; b) a lo establecido en el artículo 5 letra q), de la Ley de Creación de CEL; y, c) a sus objetivos estratégicos de responsabilidad social y en especial con las municipalidades aledañas a las centrales.

La orden de inicio para la construcción del puente fue establecida en el contrato a partir del 24 de febrero de 2012, con una duración de los trabajos de 270 días.

Como parte del contrato en su primera etapa se contemplaba la revisión del diseño estructural básico incluido en los documentos de solicitud de oferta, así como la ejecución de estudios técnicos de comprobación de topografía, hidrología, hidráulica y geotécnica, lo cual dio como resultado la necesidad de reforzar las estructuras de concreto (pilotes, fundaciones, muros en los estribos y losa), los cuales modifican las cantidades del cuadro precios del contrato.

Los precios unitarios de las partidas adicionadas fueron el resultado de los precios calculados por el contratista y validados en conjunto con la Supervisión y CEL.

En el Anexo No. 1, cuadro detallado de variaciones, se muestran los incrementos, disminuciones, eliminación y adición de partidas en las cantidades de obra necesarios para ejecutar el proyecto.

Asimismo, debido al incremento en las cantidades de obra de las partidas, tales como los pilotes y los trabajos de concreto reforzado, es necesaria una prórroga del plazo del contrato por un tiempo adicional de 45 días.

Conforme al Art. 83-A de la LACAP, la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

En este caso nos encontramos frente a una contratación directa realizada en el marco de un estado de emergencia en todo el territorio nacional, conforme al Decreto Ejecutivo No. 153.

Fue hasta la realización de la revisión del diseño estructural básico incluido en los documentos de solicitud de oferta, así como la ejecución de estudios técnicos de comprobación de topografía, hidrología, hidráulica y geotécnica, que pudieron conocerse circunstancias imprevistas que llevan a la necesidad de reforzar las estructuras de concreto (pilotes, fundaciones, muros en los estribos y losa), los cuales conllevan a modificación y eliminación de partidas. Las citadas circunstancias escapan de la planificación y ámbito de actuación de la Comisión, por lo cual se tipifica claramente como una circunstancia imprevista, en los marcos de la LACAP.

El incremento contractual es equivalente a un 13.74% del monto del contrato.

Por lo anterior la Coordinación de Proyectos, con base en el Artículo 83-A, de la LACAP, recomienda la emisión de la Orden de Cambio No. 1 al Contrato No. CEL-4607-S, que tiene por objeto modificar cantidades de obra en las partidas, así como la creación y eliminación de partidas en el cuadro de precios, debido a los estudios técnicos de comprobación realizados, estableciendo el nuevo cuadro de precios de acuerdo a lo indicado en el Anexo No. 2, manteniendo los demás términos contractuales.

La Comisión, con base en el Artículo 83-A de la LACAP y la recomendación de la Coordinación de Proyectos, **ACUERDA:**

1. Autorizar la emisión de la Orden de Cambio No. 1 al Contrato No. CEL-4607-S, **“Construcción del puente sobre el río Asesecho, con acceso a la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, que también interconecta los municipios de Jutiapa, departamento de Cabañas y el municipio de Potonico, departamento de Chalatenango”**, suscrito con Montajes Electromecánicos de Centroamérica, S.A. de C.V. (MONELCA), con el objeto de:
 - a) Modificar cantidades de obra en las partidas, así como la creación y eliminación de partidas en el cuadro de precios del contrato, debido a los estudios técnicos de comprobación realizados; el total de estos cambios genera una variación de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y CUATRO 37/100 DÓLARES (US\$460,044.37), lo cual



representa un incremento de un 13.74% del monto del contrato, por lo que el nuevo monto total del contrato es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE 15/100 DÓLARES (US\$3,807,612.15), de acuerdo con los Anexos Nos. 1 y 2.

- b) Prorrogar el plazo contractual en cuarenta y cinco (45) días calendario.
2. Hacer del conocimiento del Consejo de Ministros lo acordado, conforme lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.
4. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.

IV El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración la emisión de la Orden de Cambio No. 4 al Contrato No. CEL-4502-S, suscrito con ASTALDI S.p.A., que tiene por objeto **“Obras de emergencia por daños provocados por la Depresión Tropical 12E en la infraestructura de la zona del Bajo Lempa, municipios de Tecoluca, departamento de San Vicente y Jiquilisco, departamento de Usulután”**.

La emisión de la orden de cambio tiene por objeto: a) Transferir fondos entre partidas existentes, modificando las cantidades de obra y creación de nuevas partidas, sin modificar el monto contractual; b) Prorrogar el plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato en 30 días calendario, debido a trabajos adicionales, siendo la nueva fecha de finalización el 20 de agosto de 2012.

El contrato fue autorizado por la Comisión en el Punto VI de la Sesión No. 3482 del 20 de octubre de 2011, tomando en cuenta el Decreto Ejecutivo No. 153 del 14 de octubre de 2011, en el cual dentro de sus considerandos, se exponía que:

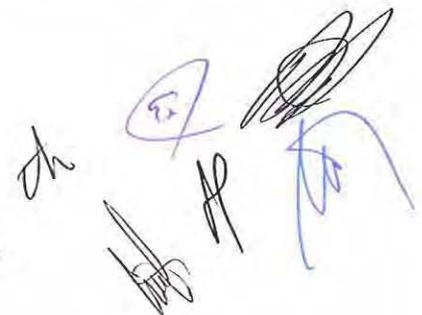
- a) El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado; en consecuencia, su actuación debe conllevar la protección de la vida de los habitantes de la República;
- b) Que las constantes lluvias que han afectado el territorio durante los últimos días, producto de los remanentes de la depresión tropical 12E, así como las que se esperan para los próximos días, que serían causadas por el amplio campo depresionario que se desplaza por el territorio centroamericano, ha llegado a ocasionar



incluso, el fallecimiento de varias personas en el territorio nacional; manteniéndose lluvias intermitentes en todo el país, lo que ha conllevado la lamentable pérdida de vidas humanas y un sinnúmero de personas damnificadas que se encuentran actualmente diseminadas en los distintos albergues ubicados en las zonas de mayor incidencia del fenómeno natural que nos afecta; c) Que existen diferentes lugares a lo largo del territorio nacional que han sido inundados; asimismo, crecidas y desbordamientos de ríos, que han obligado a la realización de evacuaciones y la consecuente habilitación de albergues para los compatriotas afectados; y, d) Que con efecto de declarar Estado de Emergencia, el cual incluye, además de la fase de emergencia e impacto, la de rehabilitación y la de reconstrucción, previendo el ingreso de otros eventos depresionarios en los días subsiguientes a la emisión de este Decreto, facilitando todo ello la utilización de los recursos de diversas carteras del Estado, la ejecución de compras directas bajo los mecanismos legales establecidos para la adquisición de los insumos de primera necesidad y los demás que resulten necesarios, con el objeto de atender de manera inmediata las necesidades de los ciudadanos, en razón de haber sido afectados por las constantes lluvias que han acontecido en el país.

Por lo anterior, la Presidencia de la República decretó, según el artículo 1, declarar Estado de emergencia en todo el territorio nacional y estableció en el artículo 2, como medida inmediata, las siguientes:

- a) El resguardo y protección de la seguridad física, alimentaria y nutricional de la población en general y de los afectados por la tormenta en particular;
- b) La generación de condiciones que permitan la reestructuración de caminos, carreteras, puentes; así como de la vivienda y otras infraestructuras afectadas por este fenómeno natural;
- c) La prevención de impactos negativos en la producción nacional, particularmente en el área de la agricultura, la agroindustria y la ganadería;
- d) Otras acciones que coadyuven a la mitigación de los impactos generados en la población, sus bienes, los servicios públicos y los ecosistemas; en la medida de las necesidades especiales.



La CEL en cumplimiento a lo dispuesto en este decreto; a lo establecido en el artículo 5 letra q), de la Ley de Creación de CEL; y a sus objetivos estratégicos de responsabilidad social con la comunidad, consideró contribuir con la reconstrucción de los tramos de bordas dañados, para ayudar a los afectados por la Depresión Tropical 12E, en la zona del Bajo Lempa, por lo cual la Junta Directiva acordó la contratación de la realización de obras de emergencia, tendientes a disminuir la vulnerabilidad de dicha zona.

CEL con base en el Decreto Ejecutivo No. 153 del 14 de octubre de 2011, y en vista que aún se encontraban vigentes las condiciones de emergencia, ya que prevalecían las condiciones climáticas de la tormenta, ocurrían desbordamientos en la zona y otras condiciones calificables como de fuerza mayor o caso fortuito que no permitían en ese momento contar con los volúmenes de las obras y las actividades que permitieran realizar la reconstrucción de las bordas y los drenajes de las calles principales, por lo que procedió a estimar, los volúmenes de obras de las actividades que permitieran realizar la reconstrucción de las bordas y de los drenajes de las calles principales, para proceder a contratar a una empresa que se hiciera cargo de inmediato con los trabajos de reparación.

De acuerdo a los volúmenes de obra estimados, CEL y Astaldi S.p.A., Sucursal El Salvador, suscribieron el 14 de noviembre de 2011, el Contrato No. CEL-4502-S, por un monto de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$5,983,900.00), este monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El objeto del contrato es proporcionar a CEL, bajo la modalidad de "Precio Unitario obra realmente ejecutada", las "Obras de emergencia por daños provocados por la Depresión Tropical 12E en la infraestructura de la zona del bajo Lempa, municipios de Tecoluca, departamento de San Vicente y Jiquilisco, departamento de Usulután". El plazo de ejecución de los trabajos era de 180 días, contados a partir del 14 de noviembre de 2011, fecha de entrada en vigencia del contrato.

Formalizado el Contrato No. CEL-4502-S con Astaldi S.p.A., se realizaron las actividades preparatorias de rehabilitación de calles de acceso a las bordas, limpieza y desmonte; posteriormente cuando las condiciones climáticas lo permitieron, se realizó el levantamiento topográfico detallado de los tramos de borda dañados en ambas márgenes, para valorar y cuantificar los daños con la suficiente precisión para definir los volúmenes reales de obra y los detalles apropiados de reparación de las rupturas de bordas, con soluciones específicas en cada caso, los cuales modificaron los originalmente establecidos en las especificaciones técnicas. De lo anterior, se identificó en la margen



derecha, 10 tramos de ruptura de borda y 2 tramos de borda erosionada; en la margen izquierda, 8 tramos de ruptura de borda y 3 tramos de borda erosionada. En total se contabilizaron 23 tramos de bordas dañadas en ambas márgenes.

En el Punto V de la Sesión No. 3509 del 29 de marzo de 2012, la Comisión autorizó la emisión de la Orden de Cambio No. 1 al Contrato No. CEL-4502-S, la cual tuvo por objeto: a) Transferir fondos entre partidas modificando las cantidades de obra, sin modificar el monto contractual; b) Validar el detalle reforzado para las reparaciones de las rupturas de las bordas por el detalle establecido en las especificaciones técnicas; c) Modificar la descripción de la partida No. 10.2 "Construcción de colchones $e=0.5m$ ", por "Construcción de colchones $e=0.3m$ "; y, d) Prorrogar el plazo de ejecución de los trabajos objeto del Contrato No. CEL-4502-S, en 31 días calendario, para compensar la demora en el inicio del proceso constructivo, por la falta de lineamientos ambientales.

En el Punto V de la Sesión No. 3513 del 26 de abril de 2012, la Comisión autorizó la emisión de la Orden de Cambio No. 2 al Contrato. Esta orden de cambio estaba encaminada a: a) Aumentar las cantidades de obra, modificando el monto contractual; b) Validar el detalle para obras de protección de borda erosionada; y, c) Prorrogar el plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato en cuarenta (40) días calendario, debido a que las lluvias habían iniciado antes del período usual.

En el Punto V de la Sesión No. 3517 del 17 de mayo de 2012, la Comisión autorizó la emisión de la Orden de Cambio No. 3 al contrato. Esta orden de cambio estaba encaminada a: a) Aumentar las cantidades de obra, modificando el monto contractual, debido a las obras de reparación del tramo de borda erosionada "El Jícaro", ubicada en la margen derecha del río Lempa en el municipio de Tecoluca; y, b) Validar el detalle para reparación del tramo de borda erosionada.

Debido a que en las mediciones de campo se obtuvo disminuciones en las cantidades de obra ejecutadas, y considerando que es necesario proteger la zona de empalme con los tramos de borda existente, Nancuchiname y Jícaro, se requiere en algunas partidas aumentar sus cantidades de obra. Al hacer un balance de obra de dichas partidas se obtendrá una reducción del monto contractual. Los aumentos en mención son en las partidas de geomembrana, muro gavión y piedraplen.

La reducción del monto contractual podría utilizarse para cubrir algunos trabajos de mitigación pendientes de ejecución en zonas críticas de las bordas, los cuales han sido solicitados por las comunidades, tales como: a) siembra de zacate vetiver, que es necesario debido a que en algunos tramos de borda se ha observado la erosión de sus taludes por las lluvias, tal es el caso de la zona de empalme de tramos reparados con la borda existente y tramos de borda de material del lugar; b) siembra de grama, para proteger los taludes del tramo de borda reparado en el sector del bosque Nancuchiname, margen izquierda; c) construcción de rampas de paso de mampostería de piedra, las cuales se necesitan para evitar daños mayores en la corona de borda. Se han identificado 3 sitios, 2 en la margen izquierda, en los sectores de Los Lotes y La Canoa, y 1 en la margen derecha, sobre el tramo de borda reparado "9 A", sector de Rancho Grande. Dichos sitios son utilizados por los habitantes para el paso de ganado y/o paso vehicular.

Para realizar las obras antes mencionadas, se necesita aumentar las cantidades de obra contractuales en las partidas siguientes:

4 "Suministro y colocación de geomembranas"

9.4 "Piedraplen"

10.1 "Construcción de gaviones 2x1x1"

Por otra parte, también es necesario incluir las partidas 16 "Siembra de zacate vetiver", 17 "Siembra de grama", y 18 "Construcción de rampa de paso de mampostería de piedra". Los precios unitarios, sin IVA, son de SEIS 00/100 DÓLARES (US\$6.00) por metro lineal, para la partida 16, SIETE 00/100 DÓLARES (US\$7.00) por metro cuadrado, para la partida 17, y CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES (US\$120.00) por metro cúbico, para la partida 18. La firma ICIA, S.A. de C.V., supervisión externa, ha revisado y determinado que son razonables dichos precios unitarios respecto a precios de referencia en el mercado para trabajos similares.

Los aumentos de las cantidades de obra se propone sean cubiertos mediante la reducción parcial de las cantidades de las partidas siguientes:

5 "Estabilización con suelo cemento"

6 "Estabilización con suelo cemento fluido (lodocreto)"

9.1 "Excavación obra protección"

9.2 "Relleno compactado protección, con material de lugar"

9.3 "Sobreacarreo material relleno distancia > 4 km"

10.2 "Construcción de colchones e= 0.3m"

15 "Corte de árboles, incluye desraizado, desramado, sellado del hueco con material del lugar y desalojo del área de construcción."



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

El resto de partidas del cuadro de precios se mantienen sin alterar sus cantidades de obra contractuales.

En el siguiente cuadro se detallan los aumentos y/o disminuciones de las partidas contractuales del Contrato No. CEL-4502-S:

No.	DESCRIPCIÓN	OBRA CONTRATADA, INCLUYE ORDEN DE CAMBIO No. 3				CAMBIO EN PARTIDA		MONTO (US\$)	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	SUBTOTAL (US\$)	AUMENTO	DISMINUCIÓN	AUMENTO (US\$)	DISMINUCIÓN (US\$)
1	Movilización, desmovilización e instalaciones provisionales	1	sg	82,178.50	82,178.50				
2	Topografía de control para la construcción	1	sg	50,000.00	50,000.00				
3	Limpieza y desazolvamiento de drenajes existentes, incluye el desalojo.								
3.1	Limpieza y desmonte	628,717.24	m²	0.39	245,199.72				
4	Suministro y colocación de geomembranas	24,257.20	m²	15.50	375,986.59	603.80		9,358.90	
5	Estabilización con suelo cemento	34,023.56	m³	70.00	2,381,649.38		574.06		40,184.20
6	Estabilización con suelo cemento fluido (lodocreto)	8,930.10	m³	90.00	803,709.00		4.03		362.70
7	Nivelación y compactación de calles existentes y conformación del drenaje longitudinal								
7.1	Nivelación y compactación de calles existentes	186,836.01	m²	1.55	289,595.82				
7.2	Conformación de cunetas	2,000.00	m³	6.47	12,940.00				
9	Rehabilitación de obras de control de inundaciones (bordas)								
9.1	Excavación obra protección	73,776.39	m³	6.47	477,333.22		692.03		4,477.43
9.2	Relleno compactado protección, con material de lugar	98,931.45	m³	16.30	1,612,582.64		6,635.90		108,165.17
9.3	Sobreacarreo material relleno distancia > 4 km	342,455.80	m³	0.70	239,719.06		72,633.88		50,843.72
9.4	Piedraplen	8,286.24	m³	67.50	559,321.20	793.40		53,554.50	
10	Construcción de muros de gaviones								
10.1	Construcción de gaviones 2x1x1	8,229.00	m³	89.50	736,495.50	656.35		58,743.33	
10.2	Construcción de colchones e= 0.3m	5,029.00	m³	138.00	694,002.00		179.65		24,791.70
12.1	Relleno de accesos	384.00	m³	19.00	7,296.00				
13	Rótulos del proyecto	8	c/u	3,000.00	24,000.00				
14	Laboratorio de control de calidad	6	mes	12,000.00	72,000.00				
15	Corte de árboles, incluye desraizado, desramado, sellado del hueco con material del lugar y desalojo del área de construcción.	100	c/u	207.00	20,700.00		17.00		3,519.00
PARTIDAS NUEVAS									
16	Siembra de zacate vetiver.		ml	6.00		10,276.79		61,660.74	
17	Siembra de grama		m²	7.00		3,575.21		25,026.45	
18	Construcción de rampa de paso de mampostería de piedra.		m³	120.00		200.00		24,000.00	
OBRA EN AUMENTO (US\$)								232,343.92	
OBRA EN DISMINUCIÓN (US\$)									232,343.92
TOTALES (US\$)					8,684,708.63			0.00	

Por lo antes expuesto, la Coordinación de Proyectos con base en el Decreto Ejecutivo No. 153 del 14 de octubre de 2011, en el artículo 83-A de la LACAP, al artículo 11º. Orden de Cambio, del Contrato No. CEL-4502-S, recomienda que se autorice la Orden de Cambio No. 4 al Contrato No. CEL-4502-S, "Obras de emergencia por daños provocados por la Depresión Tropical 12E en la infraestructura de la zona del Bajo Lempa, municipios de Tecoluca, departamento de San Vicente y Jiquilisco, departamento de Usulután", que tiene por objeto:

a) Transferir fondos entre partidas existentes, modificando las cantidades



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'H' and other initials.

de obra y creación de nuevas partidas, sin modificar el monto contractual; y, b) Prorrogar el plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato en 30 días calendario, debido a trabajos adicionales, siendo la nueva fecha de finalización el 20 de agosto de 2012.

La Comisión, con base en lo anterior, y en el Decreto Ejecutivo No. 153 del 14 de octubre de 2011, en el artículo 83-A de la LACAP, al artículo 11°. Orden de Cambio, del Contrato No. CEL-4502-S, y en la recomendación de la Coordinación de Proyectos, **ACUERDA:**

1. Autorizar la emisión de la Orden de Cambio No. 4 al Contrato No. CEL-4502-S, **“Obras de emergencia por daños provocados por la Depresión Tropical 12E en la infraestructura de la zona del Bajo Lempa, municipios de Tecoluca, departamento de San Vicente y Jiquilisco, departamento de Usulután”**, suscrito con ASTALDI S.p.A., la cual consiste en:

a) Transferir fondos entre partidas existentes, modificando las cantidades de obra y creación de nuevas partidas, sin modificar el monto contractual, de acuerdo al cuadro de precios siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	SUBTOTAL (US\$)
1	Movilización, desmovilización e instalaciones provisionales	1	sg	82,178.50	82,178.50
2	Topografía de control para la construcción	1	sg	50,000.00	50,000.00
3	Limpieza y desazolvamiento de drenajes existentes, incluye el desalojo.				
3.1	Limpieza y desmonte	628,717.24	m ²	0.39	245,199.72
4	Suministro y colocación de geomembranas	24,861.00	m ²	15.50	385,345.49
5	Estabilización con suelo cemento	33,449.50	m ³	70.00	2,341,465.18
6	Estabilización con suelo cemento fluido (lodocreto)	8,926.07	m ³	90.00	803,346.30
7	Nivelación y compactación de calles existentes y conformación del drenaje longitudinal				
7.1	Nivelación y compactación de calles existentes	186,836.01	m ²	1.55	289,595.82
7.2	Conformación de cunetas	2,000.00	m ³	6.47	12,940.00
9	Rehabilitación de obras de control de inundaciones (bordas)				
9.1	Excavación obra protección	73,084.36	m ³	6.47	472,855.79
9.2	Relleno compactado protección, con material de lugar	92,295.55	m ³	16.30	1,504,417.47

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	SUBTOTAL (US\$)
9.3	Sobrecarreo material relleno distancia > 4 km	269,821.92	m ³	0.70	188,875.34
9.4	Piedraplen	9,079.64	m ³	67.50	612,875.70
10	Construcción de muros de gaviones				
10.1	Construcción de gaviones 2x1x1	8,885.35	m ³	89.50	795,238.83
10.2	Construcción de colchones e= 0.3m	4,849.35	m ³	138.00	669,210.30
12.1	Relleno de accesos	384.00	m ³	19.00	7,296.00
13	Rótulos del proyecto	8	c/u	3,000.00	24,000.00
14	Laboratorio de control de calidad	6	mes	12,000.00	72,000.00
15	Corte de árboles, incluye desraizado, desramado, sellado del hueco con material del lugar y desalojo del área de construcción.	83	c/u	207.00	17,181.00
16	Siembra de zacate vetiver	10,276.79	ml	6.00	61,660.74
17	Siembra de grama	3,575.21	m ²	7.00	25,026.45
18	Construcción de rampa de paso de mampostería de piedra	200.00	m ³	120.00	24,000.00
MONTO TOTAL (SIN IVA)					8,684,708.63

b) Prorrogar el plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato en 30 días calendario, debido a los trabajos adicionales, siendo la nueva fecha de finalización el 20 de agosto de 2012.

2. Hacer del conocimiento del Consejo de Ministros lo acordado, conforme lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.
4. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.

V El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. CEL-LP 23/12, "Suministro de intercambiadores de calor aire-agua y aceite-agua, para los generadores de la unidades 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande".



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

En el Punto VI de Sesión No. 3504 del 5 de marzo de 2012, la Comisión autorizó el inicio del segundo proceso y las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 23/12, "Suministro de intercambiadores de calor aire-agua y aceite-agua, para los generadores de la unidades 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande".

La asignación presupuestaria estimada es por un monto de SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$700,000.00), incluido en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2012, con cargo al específico de gasto 54118, CODENTI 344 Departamento Mecánico (Cerrón Grande).

La publicación del aviso de la licitación se efectuó el 15 de marzo de 2012. Las bases estuvieron disponibles para su obtención los días 15, 16, 19 y 20 de marzo de 2012; asimismo, estuvieron disponibles en el sitio web del Ministerio de Hacienda COMPRASAL, con el objeto que los interesados pudiesen descargarlas gratuitamente.

Ninguna empresa compró las bases, solamente las descargaron gratuitamente las siguientes empresas:

1. Fredis Ronald Amaya Amaya.
2. INDELPIN, S.A. de C.V.
3. Corporación Noble, S.A. de C.V.
4. Potencia y Sistemas, S.A. de C.V.
5. Servicios y Distribuidores Industriales, S.A. de C.V.
6. Andritz Hydro, S.A. de C.V.
7. Técnica International, S.A. de C.V.
8. Conexiones de Potencia.

La presentación de ofertas y su apertura se realizó el 11 de mayo de 2012, presentándose a ofertar la empresa siguiente:

No.	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA US\$ (SIN IVA)	MONTO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (US\$)
1.	ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V.	733,000.00	21,000.00

La evaluación de ofertas se efectuó conforme a la SECCIÓN II-EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las bases de licitación, considerándose los siguientes aspectos:

1. Verificación de los aspectos legales de la oferta.
2. Evaluación de la capacidad financiera.
3. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la SECCIÓN III.
4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.

1. Verificación de los aspectos legales de la oferta.

Al efectuar el análisis de la documentación legal presentada por la oferente Andritz Hydro, S.A. de C.V., la asesora legal de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) emitió dictamen legal en donde observó la documentación legal presentada por dicha oferente, ya que omitió presentar original de constancias de carecer de afiliados expedidas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), régimen de salud y pensiones e IPSFA, Declaración Jurada conforme al formulario 6.5 DECLARACIÓN JURADA (PERSONA JURÍDICA) de la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES de las bases de licitación, copia certificada y apostillada del poder otorgado a favor del señor Antonio Aguilar González, quien había firmado la declaración jurada y constancia en la que se confirmara que los poderes otorgados a favor del ingeniero Ricardo Martínez y del señor Antonio Aguilar González no habían sido revocados y que estaban vigentes.

Lo anterior fue subsanado dentro del plazo otorgado, por lo que al haber cumplido todos los aspectos legales, ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., continuó en la evaluación de la capacidad financiera.

2. Evaluación de la capacidad financiera.

Indicador	Parámetro aplicado	Puntaje Parcial	Andritz Hydro, S.A. de C.V
Recursos financieros netos disponibles	Superior o igual al 5% del monto ofertado.	40	40
	Inferior al 5% del monto ofertado.	0	
Patrimonio dividido entre Capital Social	Mayor o igual al 25%	30	30
	Menor a 25%	0	
Razón de endeudamiento total	Menor o igual al 95%	30	30
	Mayor al 95%	0	
Puntaje Total Asignado		100	100

Con base a los resultados obtenidos, se considera que ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., posee solidez financiera adecuada, habiendo obtenido el puntaje total de cien (100) puntos, por lo que pasó a la siguiente fase del proceso de evaluación.

3. Revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Se procedió a revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la sección III de las bases de licitación de la oferente ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., obteniéndose los resultados que se muestran a continuación:

Especificaciones técnicas		Partidas	
		1	2
		Intercambiadores de calor aire-agua	Intercambiadores de calor aceite-agua
ET-1	ANTECEDENTES	C	C
ET-2	OBJETO DE LA LICITACIÓN	C	C
ET-3	ALCANCE	C	C
ET-4	PLANOS, MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	C	C
ET-5	NORMAS	C	C

C = Cumple

NC= No cumple

Por haber cumplido con las especificaciones técnicas la empresa ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., continuó en el proceso de evaluación de la capacidad técnica y experiencia.

4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.

Para proceder a la evaluación de la capacidad técnica y experiencia de ANDRITZ HYDRO, S.A de C.V., el 20 de junio de 2012, se le solicitó con base en la cláusula EO-5 DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, de las bases de licitación, que subsanara presentando respectivamente, información y referencias técnicas respecto de los formularios FT-5.4, FT-5.5 y FT-5.6.

Dicha empresa presentó documentación dentro del plazo otorgado, procediéndose a la evaluación y obteniéndose los siguientes resultados:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V.
1.- Capacidad técnica y experiencia general del oferente.			
Experiencia y capacidad del oferente en el suministro de intercambiadores de calor aire-agua y aceite-agua para generadores eléctricos de más de 80 MVA.			
1.a) Años de experiencia de la empresa.			30
	• 10 años o más	30 puntos	
	• 5 años a menos de 10 años	20 puntos	
	• 1 año a menos de 5 años	10 puntos	
1.b) Cinco (5) cartas de usuarios o empresas, especificando el grado de satisfacción en la entrega del suministro y en la operación de intercambiadores de calor para generadores.			
	• 6 puntos por cada carta con grado de satisfacción de "excelente".	30 puntos	0
	• 4 puntos por cada carta con grado de satisfacción de "muy bueno".	20 puntos	
	• 2 puntos por cada carta con grado de satisfacción de "bueno".	10 puntos	
2.- Capacidad técnica y experiencia del personal profesional, ingeniero o técnico que será asignado en los servicios de dirección y supervisión del diseño, fabricación y suministros de los intercambiadores de calor.			
2.a) Grado académico de Ingeniero mecánico ó Técnico mecánico.			20
	• Grado académico de ingeniero	20 puntos	
	• Grado académico de técnico.	10 puntos	
2.b) Experiencia comprobada de trabajos de diseño, fabricación y pruebas de intercambiadores de calor para generadores eléctricos, del ingeniero o técnico que será asignado en los servicios de dirección y supervisión del diseño y fabricación de los intercambiadores de calor.			
	• Cuatro (4) cartas de usuarios especificando satisfacción del servicio realizado, indicando el nombre del profesional que los ha realizado, 5 puntos por cada carta.	20 puntos	0
PUNTAJE TOTAL			50

ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., no alcanzó el puntaje mínimo requerido, ya que perdió puntos en los criterios sujetos a evaluación, según detalle:

- 1.- Capacidad técnica y experiencia general del oferente. Presentó referencias técnicas; sin embargo ninguna se validó, ya que no contenían los requisitos exigidos en el formulario FT-5.6 Carta de referencia técnica, de las bases de licitación, y principalmente porque no habían sido expedidas por los clientes, usuarios o



empresas a quienes la oferente suministró los bienes, sino por la misma oferente Andritz Hydro, S.A. de C.V.; asimismo, las referencias indicaban los suministros realizados por Enerfin y no por la oferente; además el grado de satisfacción realizado era numérico del 1 al 5 y no como fue requerido en las bases que era grado de satisfacción de excelente, muy bueno y bueno.

- 2.- Capacidad técnica y experiencia del personal profesional, ingeniero o técnico que será asignado en los servicios de dirección y supervisión del diseño, fabricación y suministros de los intercambiadores de calor. No obtuvo ningún puntaje debido a que no presentó referencias técnicas del ingeniero propuesto para la realización de los servicios; no obstante habersele solicitado que subsanara presentándolas.

Con base en el cuadro anterior se demostró que ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., no alcanzó los 80 puntos mínimos requeridos, por lo que no continuó dentro del proceso de evaluación, con base en el último párrafo del numeral 4) Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente de la cláusula EO-2 FACTORES DE EVALUACIÓN.

DECLARATORIA DE DESIERTA

La cláusula IL- 19 LICITACIÓN CON UN PARTICIPANTE de la SECCIÓN I- INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES de las bases de licitación, menciona que de conformidad al artículo 63 de la LACAP, cuando al acto de apertura de ofertas, se presentare una sola oferta, ésta será evaluada con base en lo establecido en las bases de licitación; si la misma cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos y si la oferta se encuentra dentro de los precios del mercado y referenciales de la CEL, podrá ser adjudicada; sin embargo dicho artículo también establece que en el caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la CEO procederá a recomendar declararla desierta.

Asimismo, en la SECCIÓN II- EVALUACIÓN DE OFERTAS, cláusula EO- 8 DECLARATORIA DE DESIERTA señala que “Con base en lo establecido en el artículo 56, inciso 1º de la LACAP, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará al titular declarar desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas presentadas cumplan con las especificaciones técnicas, criterios de evaluación, requisitos y lineamientos establecidos en las bases de licitación”.

Por lo antes expuesto, la CEO consideró que la oferta presentada por ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V., no cumple lo establecido en el artículo 63 de la LACAP y con la cláusula IL-19 LICITACIÓN CON UN PARTICIPANTE de la SECCIÓN I-INSTRUCCIONES A LOS



LICITANTES, debido a que la oferta al no haber superado la etapa de evaluación de la capacidad técnica y experiencia, no cumplió con los criterios de evaluación y por ende con los requisitos establecidos en las bases, no siendo elegible para la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL- LP 23/12.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda Declarar Desierta por segunda vez la Licitación Pública No. CEL- LP 23/12, **“Suministro de intercambiadores de calor aire-agua y aceite-agua, para los generadores de la unidades 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande”**.

La Comisión, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta por segunda vez la Licitación Pública No. CEL- LP 23/12, **“Suministro de intercambiadores de calor aire-agua y aceite-agua, para los generadores de la unidades 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande”**.
2. Autorizar a la Administración las gestiones correspondientes para que se realice la Contratación Directa, tomando como base lo dispuesto en el artículo 72, letra f) de la LACAP.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar su notificación de conformidad a la LACAP.



VII No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las trece horas del mismo día.



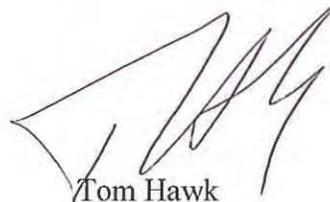
José Leopoldo Samour Gómez



Manuel Fermín Oliva Quezada



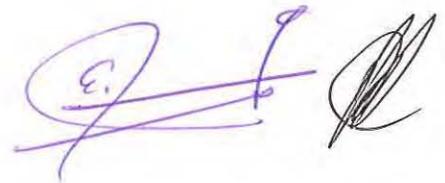
Eric David Schwank Martínez



Tom Hawk



Rubén Ernesto Rivas Castro



JECL/LGG/ndeg